

D E C R E T O N° 468 de 2021

“Por medio del cual se concede permiso al alcalde municipal de Turbaco, Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.281.858, alcalde del municipio de Turbaco Bolívar, elegido para el período institucional 2020-2023, a través del oficio DA-100-409-2021, radicado con el **EXT-BOL-21-032488** de 7 de octubre de 2021, solicita le sea concedido permiso durante los días sábado 16, domingo 17 y lunes 18 octubre de 2021 para atender asuntos de carácter personal.

Que artículo 99 de la Ley 136 de 1994, dispone que son faltas temporales del alcalde:

- a) (...)
- b) Los permisos para separarse del cargo;

(...) Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

PARÁGRAFO. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso

W/

10/10

DECRETO N° 468 de 2021

“Por medio del cual se concede permiso al alcalde municipal de Turbaco, Bolívar”

remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado.”

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiese hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

Que al ser el permiso una falta temporal el alcalde deberá en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente proferir un encargo durante el término de duración del permiso.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se concederá el permiso solicitado al darse los presupuestos establecidos en las normas citadas

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase al señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **9.281.858**, Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar, permiso para separarse transitoriamente del cargo durante los días sábado 16, domingo 17 y lunes 18 octubre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El alcalde deberá proferir un encargo durante el término de duración del permiso, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 de octubre 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

W.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal